

CONTRATO No: 053 DE 2010

OBJETO: INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO, O POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE, ACTUALMENTE INTEGRADO POR LOS RAMOS DE SEGURO CONTRATADOS POR FONPRECON.

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONTRATISTA: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

VALOR: CUANTIA INDETERMINADA

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá, en su calidad de Director General Encargado del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1075 del 7 de abril de 2.008 posesionado mediante acta de fecha 10 de abril de 2008 y debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año y la Ley 80 de 1993 y que en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208 de Bogotá,, quien obra en nombre y representación de la firma **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, con Nit 800.018.165-8, con domicilio principal en Bogotá, conforme acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Intermediación de Seguros, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, creado mediante la Ley 33 de 1985, es un establecimiento público del orden nacional, como tal es una entidad de derecho público; **2).** Que el FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, en aras de cubrir adecuadamente los riesgos a que están expuestos los bienes, activos e intereses patrimoniales, o aquellos por los que es legalmente responsable, actualmente integrado por los ramos de seguro contratados por el Fondo, debe contar con intermediario de seguros para el manejo integral de su programa de seguros; **3)** Que la presente contratación se fundamenta en el numeral 3, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y Secciones III, IV y V del Capítulo III del Decreto 2474 de 2008. **4)** Que mediante estudio de oportunidad y conveniencia la Coordinación de Bienes y Servicios Generales justificó la necesidad de celebrar el presente contrato, previo el proceso selección a través del Concurso de Méritos con Precalificación No. 01 de 2010; **5)** Que una vez integrada la lista corta del Concurso, mediante la verificación jurídica, financiera y técnica de la única manifestación de interés presentada, luego de dos convocatorias públicas, se formuló invitación a presentar propuesta técnica, a la firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, único integrante de dicha lista; **6)** Que realizada la evaluación técnica a la propuesta presentada, por parte del Comité de Evaluación, la Dirección del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, mediante Resolución No. 0509 de 27 de abril de 2010, adjudicó el Concurso de Méritos con Precalificación No.01 de 2010 a la firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS; **7)** Que la ejecución y liquidación de este contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen; **8)** Que el presente contrato no requiere certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario;**9)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** realizará la Intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere **FONPRECON**, para la protección de sus activos, bienes

e intereses patrimoniales o aquellos por los que es legalmente responsable, actualmente integrado por los ramos de seguro contratados por Fonprecon. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la entidad, de acuerdo con las necesidades de la misma y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia. 2. Elaborar las especificaciones técnicas del pliego de condiciones para el proceso de selección en la contratación de la(s) compañía(s) de seguros, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la legalización del presente contrato. 3. Revisar el pliego de condiciones en su integridad, dentro de los plazos que para tal efecto le señale **FONPRECON**. 4. Asesorar a **FONPRECON** en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar. 5. Asesorar a **FONPRECON** en todos los trámites previos y concomitantes al proceso de contratación de la(s) compañía(s) de seguros, entre los que cabe destacar la preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y/o reuniones preliminares y/o derivadas del proceso, apoyo en la evaluación de las propuestas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes. 6. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas, amparos, tasas, deducibles, límites de pérdida máxima posible, valores asegurados, condiciones de los riesgos, medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos, cláusulas adicionales y costo de primas del programa de seguros para una debida protección de los bienes de propiedad de **FONPRECON**. 7. Según el Programa de Seguros de la Entidad, hacer recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico, que se encuentran disponibles en el mercado asegurador. 8. Asesoría y ejecución de actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones. 9. Informar oportunamente a **FONPRECON** sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad. 10. Efectuar la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que **FONPRECON** suscriba. 11. Recomendar oportunamente, cuando fuere necesario, la intervención del ajustador en los eventos de siniestros. 12. Llevar un registro estadístico sistematizado de los siniestros ocurridos y presentar mensualmente al supervisor del contrato el resumen de los mismos, en el cual se debe indicar el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. 13. Informar oportunamente a la aseguradora con la cual se ha contratado el Programa de Seguros de **FONPRECON**, la relación de los bienes objeto de aseguramiento de conformidad con la descripción de los elementos, valor unitario y valor total de los bienes muebles e inmuebles que llegare a adquirir la Entidad como consecuencia de un proceso de contratación y en todo momento durante el periodo de ejecución del contrato que se suscriba para la intermediación, objeto del Concurso de Méritos 01 de 2010, con el propósito de asegurar oportunamente los bienes de propiedad de **FONPRECON**,. 14. Inspeccionar las instalaciones y bienes asegurados de conformidad con el cronograma presentado en su propuesta y mantener actualizada la calificación del riesgo, recomendando los correctivos a que haya lugar para disminuirlos. 15. Asesorar a **FONPRECON** sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. 16. Efectuar el trámite de reclamaciones ante la(s) aseguradora(s), lo cual comprende, entre otras actividades, las siguientes: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro. 17. Mantener estrecha coordinación con la(s) aseguradora(s) con la(s) que la entidad suscriba los contratos de seguro, con el fin de que ésta(s) cumplan a cabalidad con sus obligaciones contractuales. 18. Asesorar jurídica y técnicamente a **FONPRECON** en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a ocho (8) días hábiles. 19. Mantener actualizado el programa total de seguros, el cual deberá comprender: amparos básicos, cláusulas especiales, determinación de las tasas, primas, reporte de novedades, renovaciones, modificaciones, vencimientos, indemnizaciones, registro de programas, deducibles y descuentos, aplicación de límites de pérdida máxima posible y demás posibilidades dentro de la contratación de seguros e información de importancia. 20. Presentar al supervisor del contrato un informe trimestral de cada una de las pólizas contratadas por la entidad, el cual contendrá un resumen que deberá contener: número de la póliza, fecha de vencimiento, fecha y número de oficios referentes a solicitudes de modificación, número de certificado de modificación, valor de la prima, valor asegurado actual, reclamaciones o siniestros, si los hubiere, con indicación de la fecha y número del oficio por medio del cual se los comunicó, estado de los mismos, término de prescripción, plazo para vencimiento del mismo, estado en que se encuentra el siniestro, documentos

requeridos para obtener la indemnización y demás información de interés para la entidad. **21.** Suministrar a la entidad informes bimestrales sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones. Dichos informes deberán ser enviados dentro de los diez (10) primeros días del mes a la Subdirección Administrativa y Financiera y Coordinación de Servicios Generales. Los informes deberán referirse igualmente al estado del programa de seguros lo cual comprende: resumen del programa, estado de cuentas y primas pendientes de pago, siniestralidad, estado de siniestros y plazo de prescripción. **22.** Asesorar a la entidad respecto de la celebración y desarrollo del(los) contrato(s) de seguro en todas sus etapas, es decir, en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna, dentro de los términos establecidos para el efecto, de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y, en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, hasta la liquidación del mismo. **23.** Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquellas a las cuales tenga acceso. **24.** Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Coordinación de Bienes y Servicios Generales de **FONPRECON**, con noventa (90) días calendario de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias. **25.** Instruir imparcial y objetivamente a **FONPRECON** sobre las características esenciales a examinar en el evento de seleccionar una compañía aseguradora. **26.** Presentar a la Entidad recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentren disponibles en el mercado asegurador. **27.** Velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta. **28.** Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y, en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien(es) **FONPRECON** contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por dicha(s) compañía(s), especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, deducibles y liquidación de programas, verificando que las pólizas, certificados y demás anexos se ajusten a lo establecido en el respectivo pliego de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros. **29.** Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros los amparos requeridos por la entidad, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por **FONPRECON** sobre los mismos, debidamente comunicadas. **30.** Asesorar a **FONPRECON** en la determinación y actualización de los valores asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial y valor real y los conformados como consecuencia de baja de inventarios. **31.** Mantener durante la vigencia del contrato una oficina en la ciudad de Bogotá D.C, disponible para las inquietudes o requerimientos que la entidad presente sobre los servicios contratados. **32.** Velar porque la facturación sea presentada por la(s) compañía(s) aseguradora(s) en forma correcta y oportuna. **33.** Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga **FONPRECON**, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros. **34.** Presentar a **FONPRECON** la facturación correspondiente al costo de la prima, según el seguro que se afecte como consecuencia de la inclusión de bienes y de conformidad con el programa de seguros contratado por **FONPRECON**. **35.** Efectuar traslado a la aseguradora con la cual se ha contratado el Programa de Seguros, la Resolución de Bajas de Inventario con el fin de decrementar los valores asegurados, según la pólizas del Programa de Seguros que se afecten y presentar a **FONPRECON** informe de esta operación. **36.** Informar oportunamente al supervisor del contrato el vencimiento del programa de seguros con el propósito de adelantar las gestiones pertinentes para la contratación del mismo. **37.** Informar oportunamente a la entidad sobre las modificaciones que se presenten sobre legislación en materia de seguros y sobre las decisiones y circulares que expida la Superintendencia Financiera u otros organismos del estado en materia de seguros. **38.** Las demás que se hayan señalado en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y todas las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y de la actividad de intermediación de seguros. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** El término de duración del contrato comenzará a contarse a partir de la aprobación por parte de **FONPRECON** de la póliza de garantía única, y se ajustará, en todo caso, de ser necesarios, hasta el vencimiento de las pólizas de seguros expedidas o renovadas con la intermediación del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de que **FONPRECON**, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, pueda proceder a la terminación de la

relación contractual. **PARÁGRAFO:** Para efectos de constitución de la garantía única de cumplimiento, el plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) año y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE REFERENCIA.-** El presente contrato no tiene valor para **FONPRECON**, no obstante para efectos fiscales, de imposición de sanciones, constitución de la Garantía Única, pago de la Publicación en el Diario Único de Contracción Pública y pago de los impuestos a que haya lugar, el contrato tiene un valor de referencia estimado de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000.) M/cte.** **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten y que hayan sido expedidas o renovadas con intervención de intermediario, durante el período de vigencia del contrato con éste. En consecuencia, **FONPRECON** no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FONPRECON**, por intermedio de una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y el pago de salarios y prestaciones del personal que utilice, en la siguiente forma: La garantía cubrirá **a) Cumplimiento de sus obligaciones** y el pago de las sanciones que llegaren a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor de referencia del contrato, con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **b) La buena calidad del servicio**, en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor de referencia del contrato, con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, en una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor de referencia del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados sin la autorización de **FONPRECON**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de **FONPRECON**, a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente **FONPRECON** para solicitar a la compañía aseguradora que cancela comisiones al intermediario por la ejecución del presente contrato, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que dicha aseguradora le adeudare. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato **FONPRECON** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de referencia del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato y sin exceder el 15% del valor estimado del contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y el Manual de Procedimientos de Contratación de Fonprecon. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de referencia del contrato definido para efectos de garantías, suma que éste pagará a **FONPRECON**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a **FONPRECON** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos, de hacerse efectiva esta cláusula, ésta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y Manual de Procedimientos de Contratación de Fonprecon debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. **FONPRECON** si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha hecho,

solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el mismo acto administrativo motivado que declare la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable a **FONPRECON** a solicitar a la compañía aseguradora que cancela comisiones al intermediario por la ejecución del presente contrato, para retener y descontar los valores respectivos, de los saldos que dicha aseguradora le adeudare. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato no genera pago alguno por parte de **FONPRECON** por lo que no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- FONPRECON** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato mediante un supervisor que será la Coordinadora de Bienes y Servicios Generales. Las observaciones y correctivos formuladas por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se entenderá como incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder o sustituir bajo ningún título, a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **FONPRECON**, **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás que las modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: . EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **FONPRECON** y los trabajadores en misión que ocupe el **CONTRATISTA**. En consecuencia son de exclusiva responsabilidad de éste las prestaciones, salarios y demás emolumentos que se causen con ocasión de la relación laboral que adquiera con sus trabajadores para la ejecución del contrato.. **DECIMA QUINTA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados. **DECIMA SEXTA: PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a **FONPRECON** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** A la terminación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, o las indemnizaciones a que haya lugar. El plazo para liquidar el contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de su terminación. Por tal motivo el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a **FONPRECON**, a quien éste designe, los informes y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el

acta de liquidación correspondiente. El supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación. En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Pliegos de Condiciones del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2.010. **b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, de fecha 16 de abril de 2010. **c)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la respectiva garantía única, la cual deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la firma del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, artículo 84, **EL CONTRATISTA** para la legalización deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal; requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., en donde para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe a los: veintiocho (28) días del mes de abril de 2010.

FONPRECON

CONTRATISTA

Original Firmado

Original Firmado

FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
Representante Legal

Elaboró: _____
OSL – OAJ

Revisó: _____
LERN – Jefe OAJ